

CONTRATO DEL MODIFICADO DE LAS OBRAS DE “HUMANIZACIÓN DE LA AVENIDA HÉROES DE BALER EN CÁCERES”. EXPEDIENTE PRC/2022/0000134141.

En Mérida, a la fecha de la firma digital

R E U N I D O S

De una parte Dña. Laura Castell Vivas, Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, actuando por delegación del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (Resolución de 7 de agosto de 2023, D.O.E. N° 155 de 11 de agosto de 2023).

De otra D. Pedro Manuel Rodríguez Anchuela, provisto de D.N.I. número 28.959.921-T actuando en nombre y representación de la empresa ASFALTOS Y GLOMERADOS SANTANO, S.A con N.I.F: A10034007 y domicilio social en Calle Herreros 20-22 de Cáceres (10005).

Ambas partes en la representación que ostentan

EXPONEN

PRIMERO.- Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras previstas en el Proyecto Modificado de las obras de “HUMANIZACIÓN DE LA AVENIDA HÉROES DE BALER EN CÁCERES”. EXPEDIENTE PRC/2022/0000134141..

SEGUNDO.- La redacción del proyecto modificado fue propuesta por la Dirección Facultativa de la obra con fecha 6 de febrero de 2024 y autorizada por el órgano de contratación mediante Resolución de fecha 15 de febrero de 2024.

TERCERO.- El citado proyecto fue aprobado técnicamente por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, de fecha 1 de agosto de 2024, visto el informe favorable de supervisión del proyecto modificado de 26 de julio de 2024.

CUARTO.- La ejecución de las obras recogidas en el proyecto modificado son adjudicadas al mismo contratista de las obras primitivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley

9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, mediante la Resolución de aprobación del expediente efectuada por el órgano de contratación con fecha 22 de septiembre de 2024.

En base a lo expuesto se suscribe el presente documento, basado en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa ASFALTOS Y GLOMERADOS SANTANO, S.A., se compromete a la realización de la obra en las condiciones ofertadas, con estricta sujeción al correspondiente Proyecto Modificado y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que manifiesta conocer y a los que presta su conformidad.

SEGUNDA.- La contratista se compromete a dar debido cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 21 del Anexo I –Cuadro Resumen de características del contrato.

Por otra parte, en este contrato no se ha designado por parte del contratista ningún elemento que contenga carácter confidencial y por la Administración tampoco se ha hecho referencia expresa en los pliegos a ninguno que tenga este carácter, sin perjuicio de aquellos que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal.

TERCERA.- El proyecto modificado supone un incremento económico de 359.269,57 € (19,40 %) y un aumento del plazo de ejecución inicial en 4,5 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía de la obra objeto del presente contrato es de UN (1) AÑO cuyo cómputo se iniciará el día de la fecha en que se haya realizado la recepción de los trabajos.

QUINTA.- Para responder de la ejecución del proyecto modificado nº I de la obra objeto del contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, una garantía por importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.845,85 €), mediante seguro de caución y depositado en la Caja de Depósitos con número de resguardo 2024G002103 de fecha 4 de octubre de 2024 correspondiente al 5% del importe de incremento económico del proyecto modificado nº I sin IVA.

SEXTA.- En el supuesto incumplimiento culpable de las cláusulas por parte del adjudicatario, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, podrá optar por la rescisión del presente contrato, con pérdida de la garantía constituida o bien por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 22.3 del Anexo I –Cuadro Resumen de características del contrato y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente contrato, de carácter administrativo, se registrará en todo lo no previsto en el mismo, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de aplicación.

OCTAVA.- El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

El conocimiento y resolución de las discrepancias que pueden surgir sobre el cumplimiento, interpretación y efectos de este contrato es competencia en vía administrativa del órgano de contratación cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, Recurso potestativo de Reposición en virtud de lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E nº 35 de 26 de marzo) y en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato por ambas partes, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA.

(P.D. Resolución de 7 de agosto de 2023,
D.O.E. número 155, de 11 de agosto)
LA SECRETARIA GENERAL

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.: Pedro Manuel Rodríguez Anchuela

Fdo.: Laura Castell Vivas.